

Vol: 298

Sección: historia

Nº : 12

Año: 1852

Decreto para el Administrador de correos sobre postas de correos.

Foj: 1

y los mismos de los Decostatiba, y del interior; sin que sea  
comprehender ó tener presente mi orden anterior de que todo  
oficio ó aviso que no interese un pronto conocimiento del  
Gobierno, se ponga en las postas inmediatas para primera  
ocasion, y que siendo de cosa que exige breve solucion, se pon-  
ga en la orilla superior del pliego la palabra Vigente - para  
que con esta recomendacion se le dé pronto gao; y siendo  
necesario el mas exacto cumplimiento de esta orden en bien  
de las postas: ordeno, que a los quince dias acontar de esta  
fecha, sean responsables qualesquiera empleados que graven  
las postas con infraccion de lo mandado y reencargado en  
ella. Otro si: muchas veces llegan chasques por postas, como  
dicen, con cualquier materia, que no deve tener repuesta,  
gravando las postas atraer y llevarlos, por mas que se <sup>ha</sup> man-  
dado que toda correspondencia se dirija por postas, en la  
conformidad que vá expresado, y asi se practicara en ade-  
lante bajo las responsabilidades que queda prevenida, salvo  
que una importancia especial del pliego, recomiende la

¡Viva la Republica del Paraguay!

Del 8 de 1852

El Presidente de la Republica

Siendo ya intolerable el abuso del recargo q' hace á las postas los empleados civiles y militares de la Campaña con la incesante recomencion de papeles, en la mayor parte, escusados e impertinentes, de manera que aveces llega la posta, ocho ó mas veces en un dia, de los diferentes puntos de la campaña del Pilar y los mismos de los Decostacriba, y del interior; sin querear comprehender ó tener presente mi orden anterior de que todo oficio ó aviso que no interese un pronto conocimiento del Gobierno, se ponga en las postas inmediatas para primera ocasion, y que siendo de cosa que exige breve solucion, se ponga en la orilla superior del pliego la palabra *Vigente* - para que con esta recomendacion se le dé pronto giro; y siendo necesario el mas exacto cumplimiento de esta orden en bien de las postas: ordeno, que á los quince dias acontar de esta fecha, seian responsables qualesquiera empleados que graven las postas con infraccion de lo mandado y reencargado en ella. Otro si: muchas veces llegan chasques por postas, como dicen, con cualquier materia, que no deve tener repuesta, gravando las postas atraxer y llevarlos, por mas que se ha mandado que toda correspondencia se dirija por postas, en la conformidad que vá expresado, y asi se practicara en adelante bajo las responsabilidades que queda prevenida, salvo que una importancia especial del pliego, recomiende la

seguridad de un choque. Comuníquese al administrador  
general de correos, y circúlese en las oficinas de las villas  
del Pilar, Encarnacion, y Concepcion. Asuncion Octubre  
ocho de 1852 = Carlos Antonio Lopez

Es copia: circulese en lo interior hasta la derecha del  
teriguari grande, en inteligencia de que se han dirigido  
otros ejemplares para la izquierda de dicho rio, y para  
costa abajo, y costa arriba = Asuncion Octubre 10 de  
1852 = Lopez

Es copia fielmente sacada del original. Yangua  
Octubre 14 de 1852

J. B. Cruz